

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA PROPIETARIOS E INQUILINOS**

**AMIENDA JULIO DE 2007**

**AJUSTE DE ALQUILER ANUAL PERMITIDO**

El aumento legal anual de alquiler para unidades de alquiler sujetas a la Ordenanza de Estabilización de Alquiler (RSO) es actualmente el 5 %, esta en efecto desde el 1 de julio de 2007.

**ASISTENCIA DE REUBICACIÓN**

Bajo el RSO, los inquilinos desalojados por motivos "sin - falta" por motivos (dueño u ocupación de gerente residente, demolición o retiro del mercado de alquiler, conformidad con una orden del gobierno, y acción por la HUD después de extinción del derecho de redimir) tienen derecho a la asistencia de reubicación. Inquilinos desalojados para facilitar la conversión de apartamentos a condominios, la demolición del edificio, o el cambio de un parque de casa móviles a un uso diferente también tiene derecho a la asistencia de reubicación aun cuando la propiedad en cuestión no es sujeta al RSO. Eficaz el 11 de abril de 2007, las cantidades de traslado son las siguientes:

Tipo de Inquilino	Menos de 3 años	Mas de 3 años	AMI menos del 80%
Elegible	\$6,810	\$9,040	\$9,040
Calificado	\$14,850	\$17,080	\$17,080

**Limites de Ingresos Medios de Área de HUD 80% del AMI (Los Ángeles):**

1 Persona	2 Personas	3 Personas	4 Personas	5 Personas	6 Personas	7 Personas	8 Personas
\$41,450	\$47,350	\$53,300	\$59,200	\$63,950	\$68,650	\$73,400	\$78,150

Unidades que incluyen a un anciano o el lisiado o el niño dependiente menor son inquilinos calificados. Toda otra clase de unidad es elegible.

**DESAHUCIOS**

Efectivo el 1 de enero de 2007, la Sección 1946.1 de Código Civil de California requiere un aviso de 60 días para desahucios sin falta de inquilinos que han vivido en una unidad por al menos un año. Esta ley esta en efecto hasta el 1 de enero de 2010.

## **INTERÉS DE DEPÓSITO DE SEGURIDAD**

Los propietarios de unidades de alquiler sujetas al RSO deben pagar el interés anual en depósitos de seguridad mantenidos durante al menos un año. La cantidad debida puede ser determinada por: (1) utilización de la tasa de interés actual ganada para el año como documentado por extractos de cuenta; (o 2) interés simple que paga de acuerdo con un precio establecido anualmente por la Comisión de Ajuste de Alquiler. Para depósitos sostenidos en el año civil 2006, la tasa de interés es el 1.74 %; para depósitos sostenidos en 2007 la tasa de interés es el 2.39 %.

Landlords of rental units subject to the RSO must pay interest annually on security deposits held for at least one year. The amount due may be determined by: (1) using the actual interest rate earned for the year as documented by bank statements; or (2) paying simple interest in accordance with a rate established annually by the Rent Adjustment Commission. For deposits held in calendar year 2006, the interest rate is 1.74%; for deposits held in 2007 the interest rate is 2.39%.

## **2007 REGISTRO DE RSO Y HONORARIOS SCEP**

La fianza de registro de RSO no ha cambiado de 18.71 dólares por unidad por año, y los honorarios SCEP son 35.52 dólares por unidad por año. *El pago de los honorarios anuales es debido en o antes del 28 de febrero de 2007.* Después de esto, los honorarios tardíos son tasados por RSO. El modo más fácil de pagar es enviar el cupón de pago y el pago en el sobre proporcionado: 2007 REGISTRO de RSO y HONORARIOS SCEP:

**City of Los Angeles  
PO Box 51798  
Los Angeles, CA 90051-6098**

Un propietario puede cobrar al inquilino que ocupa la unidad, la mitad del costo de anual del registro de 18.71 del RSO - 9.35 dólares – como una sobrecarga total durante el mes de junio, a condición de que el propietario haya pagado los derechos de matriculación RSO y haya servido correctamente al inquilino aviso por escrito de 30 días.

En unidades de alquiler sujetas al RSO, un propietario puede cobrar el 100 % de los honorarios de SCEP de 35.52 dólares anuales por unidad de alquiler en la forma de una sobrecarga mensual de 2.96 dólares, a condición de que el propietario haya pagado los honorarios SCEP y haya servido correctamente al inquilino un aviso por escrito de treinta días del aumento. El RSO no permite la colección de los honorarios como un pago de suma total.

Para la información adicional acerca de la cuenta anual, por favor llame (877) 614-6873.